

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0408 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 NOV 2020

VISTOS:

Escrito de Registro N°03334 de fecha 28 de octubre del 2020, Resolución Directoral Regional N° 0256-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de octubre del 2020, Resolución Directoral Regional N° 0901-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 octubre del 2019, Informe N° 386-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 17 de noviembre del 2020, y demás actuados en un total de quince (15) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con escrito N° 03334, de fecha 28 de octubre del 2020, la gerente General Gabriela Suzzete Saucedo Suarez, en calidad de Gerente General, de la **ECSAL Centro Medic Piura S.A.C**; solicitó rectificación de Resolución Directoral N° 0256-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de octubre del 2020, ya que no se ha excluido a la Psicóloga KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL como Responsable de las evaluaciones Psicológicas, debiendo, incluyéndose por error al Tecn. Manuel Alejandro Saavedra Ugaz;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0901-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 28 octubre 2019, se resuelve en el Artículo Tercero: **RECONOCER** a la Licenciada en Psicología **Katherine Giliana Alvarado Moscol**, identificada con DNI N° 4481748, quien asumirá el cargo de las Evaluaciones Psicológicas de la **ECSAL CENTRO MEDIC PIURA S.A.C**;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0256-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de octubre del 2020, por error material se incluyó dentro del Staff médico al Tecn. MANUEL ALEJANDRO SAAVEDRA UGAZ, como responsable de las evaluaciones psicológicas excluyéndose a la Licenciada en Psicología **Katherine Giliana Alvarado Moscol**;

Que, asimismo, Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0408** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **27 NOV 2020**

determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas¹;

Que, el inciso 2.12.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley 27444, establece: "212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original".

Que, en tal sentido corresponde a esta Dirección Regional de Transporte y Comunicación, realizar la rectificación de la Resolución Directoral N° 0256-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de octubre del 2020, toda vez que la Licenciada en Psicología **Katherine Giliana Alvarado Moscol**, si pertenece a la ECSAL CENTROMEDIC SAC, y no se ha solicitado su exclusión de la misma, debiendo suprimirse al Tecn. MANUEL ALEJANDRO SAAVEDRA UGAZ, por no haber se solicitado su incorporación y por no pertenecer a la mencionada ECSAL; Así pues, debe realizarse la rectificación en la Resolución Directoral Regional N° 0136-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 27 febrero 2020;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la RECTIFICACIÓN de la Resolución Directoral Regional N° 0256-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de octubre del 2020, excluyendo de la **ECSAL Centro Medic Piura S.A.C** al **Tecn. MANUEL ALEJANDRO SAAVEDRA UGAZ**, identificado con DNI 4467113, y colegiatura N° 8550, como responsable de las evaluaciones Psicológicas, por los considerandos expuestos;

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Modificación en la Resolución Directoral Regional N° 0256-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de octubre del 2020, e **INCLUIR**, en la **ECSAL Centro Medic Piura S.A.C** a la Licenciada en Psicología **Katherine Giliana Alvarado Moscol**, identificada con DNI 44817481, con colegiatura N°

¹ Morón Urbina, Juan Carlos. Comenta ríos a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Op. cit. pp. 609 y 610.



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0408 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 NOV 2020

16806, como Responsable de las Evaluaciones Psicológicas; precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

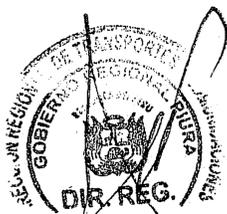
STAFF MEDICO:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONS. DE LA EVALUC. CLÍNICA	MÉDICO JANE KATHERINE BOMBILLA PALACIOS	43653647	062633
		MÉDICO CARLOS ALBERTO TRELLES GALLO	02611328	7950
		MEDICO HEYDI MIRELLA SOTELO VILLELA	45833763	61307
		MEDICO CRUZ LI RAFAEL AUGUSTO	03362507	015315
	DIRECTOR/ RESPONS. DE LA EVALUC. VISUAL	MEDICO EDUARDO RICARDO ALVAREZ	4461978	062790
	DIRECTOR MEDICO/RSPONS. DE EVALUAC. AUDITIVA	MEDICO JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	3331
2	MEDICO RESPONS. AUDITIVAS	MEDICO EDITH MELISA CELIS CABRERA	43495638	54833
		MEDICO KATHERINE LIZBETH CHIROQUE LOMBARDI	42206609	066290
3	MEDICO RESPONS. DE EVALUAC. VISUAL Y AUDITIVA	MEDICO CRISTHIAN DANIEL REYES SILVA	430669976	067508
		MEDICO YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	062335
		MEDICO JAVIER ALEXANDER ZAPATA RIVAS	41386275	067537
4	TECNOLOGO/ EVALUAC. TOXICOLOGICAS	TECNO. CLAUDIA MELISSA TALLEDO CAMACHO	46504017	11222
5	RESPONSABLE E EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	PSIC. KATHERINE GUILIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806

ARTICULO TERCERO: MANTENER vigente las demás parte que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0256-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de octubre del 2020;

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en calle Los Ceibos N° 266 Mz L Lote 17 Urb.



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0408 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 NOV 2020

Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 35901

